



VISTOS: el Informe N.º 000208-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC de fecha 31 de julio de 2026; el Informe N.º 001509-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 3 de agosto de 2026; el Expediente N.º 104630-2026/MC de fecha 13 de julio de 2026, y sus expedientes adicionales N.º 107711-2026/MC de fecha 17 de julio de 2026 y el N.º 110399-2026/MC de fecha 22 de julio de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "NOCHE DE GALA CON YURI ORTUÑO Y LA NUEVA PROYECCION"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 104630-2026/MC y sus expedientes de adicionales de subsanación N.º 107711-2026/MC y N.º 110399-2026/MC, María Jesús Rodríguez Núñez solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "NOCHE DE GALA CON YURI ORTUÑO Y LA NUEVA PROYECCION", a realizarse el 6 de agosto de 2026 a las 8:00 p.m., con un tiempo estimado de duración de dos horas y media, en las instalaciones de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, sito en Héroes de Tarapacá 168, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000208-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente, y al tratarse de folclore internacional, la respectiva carta de acreditación emitida por la representación diplomática;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación del espectáculo "NOCHE DE GALA CON YURI ORTUÑO Y LA NUEVA PROYECCION", el cual consiste en un recital en vivo de música andina tradicional boliviana, reuniendo la propuesta en el escenario a una agrupación importante de instrumentistas e intérpretes del folclore altiplánico, donde el montaje contempla la ejecución de un repertorio tradicional que emplea instrumentos autóctonos como el charango, la guitarra y los vientos andinos, celebrando las expresiones culturales representativas de la región;

Que, el espectáculo se clasifica firmemente en la manifestación de folclore internacional, toda vez que difunde expresiones musicales autóctonas y populares del Estado Plurinacional de Bolivia; evidenciando el análisis técnico del expediente que la propuesta contribuye a preservar los ritmos del folclore andino internacional, para lo cual la solicitud cumple con presentar la carta de acreditación oficial OIP-051/2026 emitida por la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en el Perú, avalando la autenticidad y representación folclórica del repertorio materia de evaluación;



Que, respecto del contenido cultural, "NOCHE DE GALA CON YURI ORTUÑO Y LA NUEVA PROYECCION" se centra en la difusión del acervo musical folclórico andino a través del repertorio interpretado por la agrupación Yuri Ortuño y La Nueva Proyección; visibilizando el programa artístico las características interpretativas y la riqueza sonora de los instrumentos tradicionales altiplánicos, promoviendo la valoración del patrimonio cultural intangible latinoamericano; de modo que, a través de su puesta en escena en la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, el evento expone narrativas musicales vinculadas a las tradiciones de los pueblos originarios de los Andes, fortaleciendo así la diversidad cultural;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, en la medida que difunde el folclore boliviano; advirtiéndose, asimismo, que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, como lo es el referido derecho al acceso a la cultura y a la libre creación artística, garantizando la difusión y disfrute de manifestaciones culturales sin restricciones que vulneren la dignidad de las personas o los valores fundamentales de la sociedad;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que fomenta el diálogo intercultural y la integración entre las comunidades de Perú y Bolivia mediante la difusión de la música tradicional andina; contribuyendo la actividad a la formación de públicos en Lima Metropolitana y acercando expresiones patrimoniales de alcance internacional a la ciudadanía; donde, asimismo, la presentación de un artista con más de medio siglo de trayectoria revaloriza la labor de los cultores populares, estimulando la transmisión de saberes musicales ancestrales a las nuevas generaciones de espectadores;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "NOCHE DE GALA CON YURI ORTUÑO Y LA NUEVA PROYECCION" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, el respeto, la igualdad, la solidaridad o la paz, no incitando al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectando al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música boliviana, promoviendo la apreciación de la diversidad propia de este acervo;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado "NOCHE DE GALA CON YURI ORTUÑO Y LA NUEVA PROYECCION" cuenta con un aforo habilitado de 624 localidades, y presenta el siguiente tarifario por zonas: zona Golden a S/ 180.00 con 207 localidades; zona VIP a S/ 170.00 con 76 localidades; zona Preferencial a S/ 160.00 con 185 localidades; zona Palco VIP a S/ 145.00 con 90 localidades; y zona Cultural a S/ 53.00 con 66 localidades;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la zona "Cultural", la cual cuenta con 66 localidades, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular exigido por ley;



Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en los expedientes N.º 104630-2026/MC, N.º 107711-2026/MC y N.º 110399-2026/MC presentados por María Jesús Rodríguez Núñez, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo procedente otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore internacional denominado "NOCHE DE GALA CON YURI ORTUÑO Y LA NUEVA PROYECCION", a realizarse el 6 de agosto de 2026 a las 8:00 p.m., con un tiempo estimado de duración de dos horas y media, en las instalaciones de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, sito en Héroes de Tarapacá 168, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore internacional denominado "NOCHE DE GALA CON YURI ORTUÑO Y LA NUEVA PROYECCION", a realizarse el 6 de agosto de 2026 a las 8:00 p.m., en las instalaciones de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, sito en Héroes de Tarapacá 168, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 104630-2026/MC, N.º 107711-2026/MC y N.º 110399-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES